

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

4516 DBI SPAIN INNERWEAR, S.A.U.

A los efectos previstos en los artículos 319 de la Ley de Sociedades de Capital y 170 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Accionista Único de la sociedad DBI SPAIN INNERWEAR, S.A., Sociedad Unipersonal, el 27 de junio de 2023, ha adoptado la decisión de reducir el capital, en distintos tramos y con distintas finalidades, según se detalla a continuación:

(i) una primera reducción de capital con la finalidad de compensar pérdidas, mediante la amortización de 243.504 acciones (la "Primera Reducción"). Teniendo en cuenta que el valor nominal de cada acción que se ha decidido amortizar es de un euro, el importe total de la Primera Reducción asciende a 243.504 euros. Como consecuencia de ello, la nueva cifra del capital social quedará fijada en 3.245.696 euros; y

(ii) una segunda reducción de capital con la finalidad de dotar la reserva legal en un importe de 97.480 euros así como dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible por un importe de 2.658.656 euros mediante la amortización de 2.756.496 acciones (la "Segunda Reducción"). Teniendo en cuenta que el valor nominal de cada acción que se ha acordado amortizar es de un euro, el importe total de la Segunda Reducción asciende a 2.756.496 euros. Como consecuencia de ello, la nueva cifra del capital social quedará fijada en 489.200 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, no existe derecho de oposición de acreedores respecto a la Primera Reducción debido a que se realiza con la finalidad de compensar el desequilibrio patrimonial entre el capital social y el patrimonio neto de la sociedad disminuido como consecuencia de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Así mismo, tampoco existe derecho de oposición respecto a la parte de la Segunda Reducción destinada a dotar la reserva legal, constituida en los términos anteriormente descritos.

Tampoco procede el derecho de oposición respecto de la Segunda Reducción en la parte destinada a dotar la reserva voluntaria, por cuanto la reserva voluntaria ha sido constituida con carácter indisponible de forma que, en caso de querer disponer de ella, se aplicarían los requisitos propios de una reducción de capital.

En Madrid, 27 de junio de 2023.- El Administrador Único, D. Stylianos Efstathiou.

ID: A230026182-1